

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

PALACIO NACIONAL: Guatemala, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
BERGER PERDOMO



PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
BERGER PERDOMO



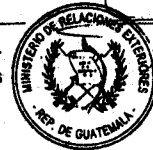
[Signature]
Gerl Rosenthal Koenigsberger
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



[Signature]
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-992-2007)-07-diciembre

[Signature]
Gerl Rosenthal Koenigsberger
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



[Signature]
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

[Signature]
LUIS OSCAR ESTRADA
Ministro de Economía

(E-993-2007)-07-diciembre

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 62-2007

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Estado de Israel, suscribieron el "Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones", en la ciudad de Tel Aviv el 7 de noviembre del año 2006.

CONSIDERANDO:

Que el propósito del Acuerdo de mérito, es crear condiciones adecuadas conducentes al fortalecimiento de la promoción de la inversión de capitales nacionales y extranjeros y contribuir al estímulo de la iniciativa económica bilateral, como vía para lograr una mayor prosperidad para los Estados de Guatemala e Israel.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo suscrito no contraviene normas constitucionales ni leyes aplicables en materia de inversiones por lo que es procedente su aprobación, emitiendo en tal sentido la respectiva norma legal que así lo disponga.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el "Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones", suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Estado de Israel, en la ciudad de Tel Aviv el 7 de noviembre del año 2006.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigor ocho días después de su publicación.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

[Signature]
RUBÉN DARÍO MORALES VÉLIZ
PRESIDENTE



[Signature]
JORGE MARIO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO

[Signature]
JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 63-2007

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que Guatemala suscribió con fecha 05 de junio de dos mil seis, en la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Colombia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones".

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo que fue suscrito, es un instrumento de carácter legal y técnico, mediante el cual cada Parte Contratante se compromete a promover y proteger recíprocamente las inversiones provenientes de la otra Parte Contratante, de conformidad con su legislación y que las entidades consultadas por el Organismo Ejecutivo, expresaron dictamen favorable, indicando la conveniencia de la aprobación del mencionado Acuerdo, por lo cual es procedente dictar la respectiva disposición legal que así lo establezca.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

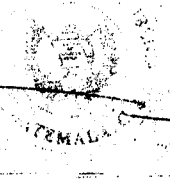
Artículo 1. Aprobar el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Colombia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones", suscrito en la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia el cinco de junio de dos mil seis.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

[Signature]
RUBÉN DARÍO MORALES VÉLIZ
PRESIDENTE



[Signature]
JORGE MARIO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO

[Signature]
JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
BERGER PERDOMO



[Signature]
Gert Rosenthal Koenigsberger
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

[Signature]
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



[Signature]
LUIS OSCAR ESTRADA
Ministro de Economía

(E-994-2007)-07-diciembre



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 64-2007

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobó en su Trigésima Primera Reunión la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático", adoptada en París en noviembre de 2001.

CONSIDERANDO:

Que en su contenido la Convención no contraviene normas constitucionales ni legales vigentes en Guatemala y coadyuvará a fortalecer los esfuerzos por la protección del patrimonio cultural subacuático, considerado Patrimonio Cultural de la Humanidad, es procedente aprobarla, emitiendo en tal sentido la respectiva disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático", aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su Trigésima Primera Reunión, adoptada en París, en noviembre de 2001.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

RUBÉN DARIO MORALES VÉLIZ
PRESIDENTE

[Signature]
JORGE MARIO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO

[Signature]
JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
BERGER PERDOMO



[Signature]
Gert Rosenthal Koenigsberger
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

[Signature]
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



(E-995-2007)-07-diciembre

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, una fracción de terreno de 306,434.707 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 535-2007

Guatemala, 29 de noviembre del 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala es propietario de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el número 53854; folio 250 del libro 989 de Guatemala, ubicada en el Km. 22; CA-9 SUR, ruta al Pacífico, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que dentro del expediente número A-2325-2006 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quedó establecido que una fracción de terreno de 306,434.707 metros cuadrados de la finca identificada en el primer considerando, es de utilidad para la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, quien depende directamente de la Presidencia de la República, para la operación y manejo del Vertedero Controlado del Km. 22, ruta al Pacífico y de sus oficinas e instalaciones administrativas; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal, a través de la cual, se adscriba dicha fracción a esa institución y con ello siga desarrollando acciones y medidas que permitan el rescate del Lago de Amatitlán;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala;

ACUERDA:

ARTICULO 1. Adscribir a favor de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, una fracción de terreno de 306,434.707 metros cuadrados que